

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA A LOS GOBERNADORES CIVILES DEL ESTADO. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.

(EXPEDIENTE No. 00427-2011-PLO-SE)

La Comisión, en reunión celebrada el 29 de junio del año en curso, analizó junto a su proponente, el referido proyecto de ley, depositado en fecha 1ero. de junio del año en curso y tomado en consideración en sesión de fecha 8 de junio del año en curso. Esta iniciativa procura establecer un marco regulador que norme los requisitos, deberes y funciones de los gobernadores y gobernadoras civiles, quienes son los representantes del Poder Ejecutivo en sus demarcaciones y ejercen la vigilancia del cumplimiento de las funciones administrativas en sus provincias.

Luego de un exhaustivo estudio del contenido del proyecto, el cual abarcó los aspectos legales, constitucionales y de técnica legislativa, la Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable** con las modificaciones que se detallan a continuación:

- 1) En el texto del proyecto, donde se haga referencia a la figura del **Gobernador Civil**, se recomienda hacer alusión al género y modificar la frase por **“Gobernador o Gobernadora Civil”**.
- 2) En el artículo 2, referente al “Ámbito de Aplicación”, sustituir la palabra “...toda...” por **“...todas...”**, pasando a leerse como sigue a continuación.

“Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para **todas** aquellas personas que ostenten el cargo de Gobernador civil dentro del territorio nacional.”

- 3) En el Capítulo II, de los Requisitos, en la primera línea del párrafo correspondiente al artículo 6, insertar la frase “...a **cada gobernación...**”. Este párrafo se leerá como sigue a continuación:

“**Párrafo.** Estos fondos provienen anualmente de la asignación contemplada a **cada gobernación** en el Presupuesto General del Estado.”

- 4) En el Capítulo III, sobre las Atribuciones, en el artículo 7, en su numeral 7, se recomienda sustituir la palabra “...**asociados...**” por “...**habitantes...**”, pasando a leerse del siguiente modo:

“...7. Recomendar a los ayuntamientos, así como a las instituciones privadas de su provincia, cuantas medidas considere oportunas para el progreso y bienestar de los **habitantes.**”...

- 5) En este mismo artículo 7, en el numeral 8, del Capítulo III, sobre las Atribuciones, sustituir la palabra “...**condicione...**” por “...**condiciones...**”. Este numeral se leerá como sigue a continuación:

“...8. Informar al Poder Ejecutivo sobre las **condiciones** de la provincia y respecto a las medidas que a su juicio convengan tomar en ella, y suministrar todos los datos que dicho Poder le solicite.”...

- 6) En el numeral 12 del artículo 7, Capítulo III, la expresión “...**Gobierno Central...**” engloba instituciones pertenecientes al Estado, como son el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Superior Electoral, Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas y Defensor del Pueblo. En ese sentido se recomienda sustituir la frase “**Gobierno Central**” por “**Poder Ejecutivo**”, pasando a leerse de la siguiente manera:

“...12. Supervisar las ejecutorias del **Poder Ejecutivo** en la provincia.”...

- 7) En la tercera línea del numeral 13, del artículo 8, Capítulo III, se recomienda eliminar la coma, colocada después de la palabra “...**cumplimiento**...”. Se sugiere insertar la conjunción “y” luego de la palabra “...decretos...”. Este numeral se leerá tal como sigue a continuación:

“...13. Visitar e inspeccionar todas las oficinas públicas, las obras y servicios públicos, pudiendo requerir a los funcionarios, empleados o encargados de éstas, informes de toda naturaleza para el **cumplimiento** en ellos de todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes.”...

- 8) En el artículo 8, capítulo IV, referente a las obligaciones del Gobernador o Gobernadora Civil, modificar el numeral 3, sustituyendo la palabra “...**Prestar**...” por “...**Presentar**...” y eliminar los plazos establecidos para la declaración jurada de bienes. Este numeral pasará a leerse como sigue:

“...3. **Presentar** declaración jurada de bienes tal como lo disponga la ley vigente sobre la materia.”...

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones propuestas en este informe y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

MANUEL ANTONIO PAULA
Presidente

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO
Vicepresidente

ROSA SONIA MATEO
Secretaria

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Miembro

AMARILIS SANTANA CEDANO
Miembro

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro